



Convocatoria anticipada del procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de actuaciones de fomento del emprendimiento del año 2025.

Primero. Régimen de concurrencia de la concesión

Concurrencia competitiva con una sola resolución por procedimiento.

Segundo. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a financiar aquellas actuaciones de fomento del emprendimiento que contribuyan a impulsar el desarrollo económico realizado en las comarcas del Camp de Tarragona, les Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.

La Diputación de Tarragona tiene como misión contribuir al desarrollo equilibrado del territorio, y esta misión la realiza mediante actuaciones propias, así como dando apoyo a los agentes sociales y económicos del territorio.

Esta subvención, integrada en el Plan estratégico de subvenciones 2023-27 de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que de acuerdo con el Plan de mandato 2023-2027 se enmarcan dentro del Eje 2 "Modelo socioeconómico" y la Línea Estratégica 3 "Innovación, transferencia del conocimiento, reindustrialización y desarrollo económico", pretende impulsar el fomento del emprendimiento y apoya aquellas iniciativas y acciones de promoción que tienen su origen en el tejido asociativo y institucional del territorio dirigidas al impulso del mundo empresarial, el empleo y al crecimiento económico sostenible de la demarcación.

Tercero. Actividades y gastos subvencionables

Actividades subvencionables:

- Actividades que contribuyan a impulsar el desarrollo económico, mediante el fomento del emprendimiento y el apoyo a la empresa (cursos de formación, sesiones de asesoramiento y orientación, jornadas informativas, realización y presentación de estudios o boletines, ferias, networkings, acceso a la financiación y cualquier otra actuación que contribuya al objetivo indicado) realizadas en el Camp de Tarragona, les Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.

Actividades no subvencionables:

- Actividades que tengan carácter únicamente lúdico o festivo.

Gastos subvencionables:

- Contratación de servicios externos para la realización de actividades formativas o cualquier otra actuación que tenga por objetivo impulsar el desarrollo económico, mediante el fomento del emprendimiento y el apoyo a la empresa.

ÀREA DE PERSONES Y TALENTO

Unidad de Gestión Económica y Nómina

- Alquiler de espacios.
- Gastos de material no inventariable.
- Gastos de personal relacionados directamente con la actuación financiada. No se aceptarán gastos de personal relacionados con tareas de funcionamiento propio de la entidad, como las establecidas en el apartado posterior.

Gastos no subvencionables:

- Gastos gastronómicos; comidas, bebidas, aperitivos, etc.
- Gastos de funcionamiento: gestión, cuotas de afiliaciones, teléfono, programas informáticos, agua, limpieza, luz, gas, telecomunicaciones, internet y cualquier otro tipo de suministro, ya sea mediante contrato de servicios o gastos de personal directo.
- Gastos de desplazamiento y dietas.
- Gastos de material inventariable.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles, terrenos y cualquier tipo de bien inventariable.
- El IVA deducible de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Entidades beneficiarias y requisitos

Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las fundaciones privadas, las asociaciones privadas y las cámaras de comercio que tengan por objetivo impulsar o promover el desarrollo económico realizado en el Camp de Tarragona, les Terres de l'Ebre y el Baix Penedès, a través de actividades de fomento del emprendimiento y de apoyo a la empresa, de acuerdo con sus estatutos.

No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas, las empresas públicas o privadas, las administraciones públicas y los entes dependientes de las mismas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su forma, los organismos públicos de base asociativa (consorcios, mancomunidades, etc.), las universidades o las entidades de que dependan de ellas, las escuelas de negocio, los colegios profesionales, las cooperativas y los gremios.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base séptima de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudoras por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del

ÀREA DE PERSONES Y TALENTO

Unidad de Gestión Económica y Nómina

formulario de solicitud de la subvención. En su caso, la Diputación de Tarragona puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración de oficio si la entidad solicitante no se ha opuesto a la consulta de datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (AEAT) o bien, si no se dispone de esta declaración, puede hacer un requerimiento a la entidad solicitante de aportación de documentación.

Quinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, además de las siguientes:

- Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 18º b) de esta convocatoria.
- Las entidades beneficiarias de subvenciones iguales o superiores a 10.000 € que sean entidades y otras personas jurídicas no públicas están obligadas a suministrar a la Diputación de Tarragona la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia, así como toda aquella otra información que le pueda ser requerida para dar cumplimiento a las obligaciones sobre transparencia y acceso a la información pública.
- La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes

Sexto.1. Criterios generales (máximo 140 puntos):

a. Ámbito territorial de las actuaciones:

- Municipal: 15 puntos
- Comarcal: 25 puntos
- Más de una comarca: 40 puntos

b. Colaboración con otros agentes socioeconómicos* para el desarrollo de las actuaciones:

- Colaboración con 1 agente: 10 puntos

ÀREA DE PERSONES Y TALENTO

Unidad de Gestión Económica y Nómina

- Colaboración con 2 agentes: 30 puntos
- Colaboración con más de 2 agentes: 60 puntos

** Se entiende por agente socioeconómico aquel que tiene por finalidad la de generar sinergias para crear oportunidades socioeconómicas en el territorio. Este agente puede ser una entidad, asociación o cualquier otro tipo de persona jurídica.*

c. Presencia digital actualizada (Google, redes sociales, etc.), y la promoción de las actuaciones a través de redes sociales. Será necesario adjuntar los enlaces correspondientes en la justificación:

- 1 red social: 10 puntos
- Entre 2 y 3 redes sociales: 25 puntos
- A partir de 4 redes sociales: 40 puntos

Sexto.2. Criterios específicos - (máximo 500 puntos)

a. Número de acciones ejecutadas informando de la fecha/periodo en que se prevén ejecutar o se han ejecutado.

- 1 o 2 actividades: 10 puntos
- 3 o 4 actividades: 25 puntos
- Más de 4 actividades: 50 puntos

b. Duración de la totalidad de las actividades (se tienen en cuenta aquellas actividades que tienen como objetivo mejorar los conocimientos y habilidades de las personas emprendedoras y empresarias. Sólo computan las acciones diferenciadas, en ningún caso se deben tener en cuenta los diferentes contenidos o subacciones de las actividades*).

- De 10 horas a 20 horas: 10 puntos
- De 20 horas a 49 horas: 25 puntos
- A partir de 50 horas: 50 puntos

**Se entiende como una única actuación aquella que, con independencia de las ediciones que se lleven a cabo, tenga el mismo contenido y horas de formación.*

c. Número total de personas beneficiarias de las actividades:

- Hasta 50 beneficiarias: 10 puntos
- De 50 a 100 beneficiarias: 30 puntos
- A partir de 100 beneficiarias: 60 puntos

d. Perfil mayoritario de las personas beneficiarias de las actividades:

- Personas emprendedoras con proyecto (actividad NO iniciada) y/o que trabajan por cuenta ajena: 30 puntos
- Personas emprendedoras y empresas con actividad iniciada: 60 puntos

ÀREA DE PERSONES Y TALENTO

Unidad de Gestión Económica y Nómina

e. Número de empresas constituidas con cualquier tipo de forma jurídica, como resultado de las acciones realizadas:

- De 1 a 5 empresas: 10 puntos
- De 6 a 9 empresas: 40 puntos
- A partir de 10 empresas: 80 puntos

f. Número de empresas a las que se realiza un servicio de seguimiento técnico para la consolidación, con el fin de reducir las probabilidades de fracaso y ayudarlas a conseguir mayores niveles de competitividad:

- De 1 a 5 empresas: 10 puntos
- De 6 a 9 empresas: 50 puntos
- A partir de 10 empresas: 100 puntos

g. La entidad dispone de un plan estratégico que englobe el conjunto de las actuaciones ejecutadas: 100 puntos

Séptimo. Crédito presupuestario y cuantía total máxima

Aplicación presupuestaria 8040/241/48000 del presupuesto del ejercicio 2026. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en que se reconozca la obligación.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimado y es de 350.000 €.

Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Octavo. Importe concedido

La cuantía de la subvención es la que resulta de la valoración y ponderación de las peticiones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y de la distribución de la consignación presupuestaria de la aplicación presupuestaria correspondiente entre el número de solicitudes presentadas y en función del presupuesto elegible, teniendo en cuenta que el porcentaje de financiación máxima por parte de la Diputación de Tarragona será del 75%, se fija un importe máximo de subvención de 20.000 € por entidad beneficiaria. En el caso de que de acuerdo con la puntuación obtenida se obtenga un importe superior a 20.000 €, el porcentaje concedido debe reducirse hasta llegar al límite establecido.

Si se comprueba que en la solicitud el importe de subvención solicitado es superior a los máximos para la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario requerimiento de subsanación en este sentido.

Si el importe total que resulte de aplicar los criterios anteriores supera el importe establecido en la convocatoria, las diferentes subvenciones a conceder a cada entidad deben reducirse de manera proporcional respecto al total hasta llegar al límite de la convocatoria.



ÀREA DE PERSONES Y TALENTO

Unidad de Gestión Económica y Nómina

Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que regulan esta convocatoria son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, excepto las solicitudes que ya hayan sido subvencionadas previamente por la Diputación a través de subvenciones directas u otras convocatorias o planes de acción.

En cualquier caso, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total elegible de la actuación, ya sea de forma individual o junto con otros ingresos.

Décimo. Solicitudes de participación

Los solicitantes deben presentar una única solicitud que incluya todas las actuaciones a realizar durante el año de la convocatoria mediante el trámite específico creado a tal efecto en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

La documentación que se debe presentar para tomar parte en la convocatoria es la que se indica a continuación. El formulario normalizado de la solicitud se puede encontrar en el trámite específico de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona:

a. Solicitud según modelo normalizado, que incluye los siguientes apartados:

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Breve descripción de las actividades orientadas a impulsar el desarrollo económico.
- Presupuesto de las actuaciones.

b. Memoria descriptiva ampliada de las actividades orientadas a impulsar el desarrollo económico, mediante el fomento del emprendimiento y el apoyo a la empresa, cuantificándolas de acuerdo con los apartados de los criterios de valoración de esta convocatoria.

c. Escrituras de constitución y estatutos de la entidad en caso de que no se hayan entregado con anterioridad.

En el caso de que se tenga que hacer cualquier requerimiento de subsanación a la solicitud, se concede un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarla a partir del día siguiente al de la notificación. Aquellas entidades que no respondan el requerimiento dentro del plazo legalmente establecido se entiende que desisten de su petición.

Undécimo. Forma de presentación de solicitudes

Electrónicamente mediante el trámite específico de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y sólo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, se puede formalizar y firmar la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Duodécimo. Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín de la Provincia de Tarragona y hasta el 31 de julio de 2025.

Decimotercero. Plazo y medio de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión es de 6 meses desde la fecha de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPT. La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y sustituye la notificación a cada una de las entidades beneficiarias con carácter general.

La subvención se entiende aceptada si la entidad beneficiaria no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

Decimocuarto. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. Asimismo, se registrará la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto completo de la convocatoria se publica íntegramente en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Decimoquinto. Órgano competente para la instrucción del procedimiento

Unidad de Gestión Económica y Nómina del Área de Personas y Talento.

Decimosexto. Órgano competente para la resolución del procedimiento

Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

Decimoséptimo. Plazo de ejecución de las actuaciones

La ejecución de las actuaciones se puede llevar a cabo directamente por la entidad o mediante contratación. En cualquier caso, la contratación de las actuaciones debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

Las actuaciones subvencionables se pueden ejecutar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.



ÀREA DE PERSONES Y TALENTO

Unidad de Gestión Económica y Nómina

Decimoctavo. Gestión y justificación

Plazo de presentación de la justificación

La entidad beneficiaria de la subvención debe presentar la justificación de los gastos de las actuaciones ejecutadas dentro del plazo del 1 de enero al 31 de marzo de 2026, con posibilidad de prórroga.

De acuerdo con la base 28 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la entidad beneficiaria, por causas debidamente motivadas puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los temas establecidos en el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido, y en su caso, el de la prórroga, sin justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegación, se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Forma de justificación

Para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las subvenciones, la entidad beneficiaria deberá realizar este trámite que consta de diferentes partes: expediente de justificación de subvenciones y material publicitario y de difusión (ambas obligatorias), y aportación complementaria de documentación (opcional).

a. Expediente de justificación de subvenciones (documento de justificación de gastos), con el siguiente contenido:

- Memoria final de las actividades realizadas, especificando el grado de consecución de los objetivos.
- Balance económico de la actividad o actividades subvencionadas (ingresos y gastos).
- Relación de la totalidad de los gastos pagados y fecha de pago.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. En todo caso, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas a otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, hay que facilitar la información detallada sobre la manera en que han apoyado la actividad.
- Declaración responsable, si procede, de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

ÀREA DE PERSONES Y TALENTO

Unidad de Gestión Económica y Nómina

- Declaración responsable, si procede, del beneficiario donde conste el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad o proyecto subvencionado e importe y fecha de pago.

- Declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la persona beneficiaria, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, a efectos de que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.

b. Publicidad y difusión:

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas deben comunicarse mediante una noticia en la web corporativa y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas, (eAgora, "X", Facebook...). En las publicaciones de las redes sociales hay que incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También debe acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, es necesario que en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en la web y en las redes sociales, se incluya la frase: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración referente a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el caso de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto al tamaño o ya sea por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión debe incorporarse a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

c. Aportación complementaria de documentación:

El beneficiario puede utilizar este trámite específico si debe aportar otra información o documentación en relación con la subvención.

La Unidad de Gestión Económica y Nómina de la Diputación de Tarragona se reserva el derecho a solicitar a la entidad beneficiaria de la ayuda o subvención las facturas acreditativas de los gastos producidos correspondientes a los conceptos por los que haya recibido la subvención.

La documentación justificativa debe presentarse electrónicamente mediante el trámite específico de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y sólo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de

ÀREA DE PERSONES Y TALENTO

Unidad de Gestión Económica y Nómina

representante de la entidad. En ningún caso, se puede formalizar y firmar la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Según la base 24 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación.

La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por la entidad beneficiaria.

Decimonoveno. Preinscripción por incumplimiento

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son las que dispone la base 25.4 de las Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

Vigésimo. Pago de la subvención

Una vez justificados los gastos ocasionados, en los términos exigidos en la convocatoria, comprobada la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, se entrega el importe de acuerdo con lo dispuesto en la base 29 de las bases de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigésimo primero. Pagos anticipados y abonos a cuenta

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta.

Vigésimo segundo. Exigencia de recursos propios

No se prevé la exigencia de recursos propios.

Vigésimo tercero. Régimen jurídico general aplicable

Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Bases Generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos (BOPT 27/02 /2019, inserción 2019/2028); Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vigésimo cuarto. Régimen de recursos

Si se quiere impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actos dictados en

ÀREA DE PERSONES Y TALENTO

Unidad de Gestión Económica y Nómina

ejecución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado (o bien ante el órgano delegante en el mismo). en caso de que lo que les ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de un mes desde la publicación.